CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 001 del
09 de Enero de 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas del Rosario, con identificación tributaria número 900.292.043-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar".

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Lesvia Córdoba Fragozo, actuando en calidad de Administradora del Conjunto Mixto Cerrado Quintas del Rosario con identificación tributaria número 900.292.043-3, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestalaislado localizado en centros urbanos, dentro del predio perteneciente al conjunto residencial sobre la carrera 19 # 5N – 53 de la Cabecera Municipal de Valledupar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento, de árboles que fueron solicitados en el año 2017, consistente en la erradicación de 7 árboles de la especie Neen que su sistema radicular está generando daño a los andenes de las áreas comunes.

Que se aportó solicitud para realizar visita técnica al Conjunto Residencial y verificar los árboles que están generando daños a áreas comunes, radicado 11420.

Que se aportó copia del acta de asamblea extraordinaria de copropietarios del 16 de febrero de 2018, en donde se trató el tema de solicitar a corpocesar autorización para reemplazar arboles de la especie Neen que se encuentran realizando daño a los andenes de áreas comunes, por le levantamientos de estos por el sistema radicular de estos árboles.

Que el día 22 de noviembre de 2108, se hizo solicitud de aporte de documentación como es el formulario de solicitud debidamente diligenciado y certificado de existencia y representación legal.

Que el día 4 de diciembre mediante oficio radicado con número 12057, en donde se aportó formulario debidamente diligenciado, certificación expedida por la Alcaldía de Valledupar, donde se deja constancia que la señora Lesvia Córdoba Fragozo es la administradora del conjunto Mixto Cerrado Quintas del Rosario.

Que se aportó registro y certificación sobre existencia y representación legal de la propiedad horizontal del conjunto Mixto Cerrado Quintas del Rosario.

Que se aportó copia del documento de identificación de la señora Lesvia Cecilia Córdoba Fragozo.
Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 16 de noviembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 11420, presentada por la señoraLesvia Córdoba, actuando en calidad de Administradora del Conjunto Mixto Quintas Del Rosario, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita una visita técnica para que se realice una inspección a los árboles que están haciendo daño y tienen levantado los andenes de las áreas comunes.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 361 del 11 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en el Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, de la ciudad de Valledupar – Cesar, sobre el espacio público, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 12 de diciembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 12 de diciembre de 2018, se realizó diligencia de inspección en la Carrera 19 D No 5N- 53, Conjunto Mixto Quintas Del Rosario, de la ciudad de Valledupar- Cesar, con el fin de verificar el estado de unos árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de tres (3) árbolesde Mango –*(Mangifera indica)* y seis (6) de la especie Neem – *(Azadirachta indica)*, todos adultos, plantados en los espacios comunes del conjunto, con buen estado fitosanitario, sin embargo se encuentran mal ubicados, en el sentido en que están plantados con mucha aproximación a los andenes del conjunto, ocasionando pequeñas fisuras y levantamiento de los mismos, los cuales no son significativos para autorizar la erradicación de los árboles. Se pudo evidenciar además proliferación de ramas en algunos de estos árboles, ameritando podas de ramas y copa. Ver Registro fotográfico:

Las características de los árboles a intervenir en la Carrera 19 D No 5N- 53, Conjunto Mixto Quintas Del Rosario, Valledupar, Cesar,se detallan en la siguiente tabla:

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR
Carrera 19 D No 5N- 53, Conjunto Mixto Quintas Del Rosario, Valledupar, Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentanje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera Indica	0,97	0,31	4	0,213	5	0,0106	10°29'31,53"	73°16'18,80"
2	Mango	Mangifera Indica	0,79	0,25	4	0,141	5	0,0071	10°29'31,53"	73°16'18,6"
3	Neem	Azadirachta indica	0,93	0,30	3,5	0,171	7	0,0120	10°29'31,573"	73°16'18,47"
4	Neem	Azadirachta indica	0,90	0,29	3,5	0,160	7	0,0112	10°29'31,67"	73°16'18,42"
5	Neem	Azadirachta indica	1,33	0,42	4	0,400	8	0,0320	10°29'32,189"	73°16'17,829"
6	Neem	Azadirachta indica	1,30	0,41	4	0,382	7	0,0267	10°29'32,742"	73°16'17,54"
7	Neem	Azadirachta indica	1,45	0,46	4	0,475	10	0,0475	10°29'32,85"	73°16'17,49"
8	Neem	Azadirachta indica	1,27	0,40	4	0,365	7	0,0255	10°29'32,66"	73°16'17,614"
9	Mango	Mangifera Indica	1,42	0,45	5	0,570	5	0,0285	10°29'33,224"	73°16'16,8"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						9				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						0,20				

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a podaren la Carrera 19 D No 5N- 53, Conjunto Mixto Quintas Del Rosario, Valledupar, Cesar.

Se podarán nueve (9) árboles inventariados en la tabla 1.

El volumen a podar de nueve (9) árboles es de cero puntoveinte metros cúbicos(0.20m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:El nimbo de la India o margosa de la India, también conocido como nim o neem en Latinoamérica, y lila india, es un árbol perteneciente a la familia Meliaceae.El Mango (Mangifera) es un género perteneciente a la familia de las anacardiáceas. Tiene unas 130 especies descritas, de las cuales solo 8 son aceptadas y prácticamente todas las otras están todavía taxonómicamente discutidas.

ASPECTO CULTURALDE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El Neemoriginario de la India y de Birmania, solo vive en regiones tropicales y subtropicales se viene sembrando en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento, con buenos resultados debido al rápido crecimiento para obtener sombra. El MangoEs originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E.U.U. Estas especies no representan ningún referente cultural importante por los pobladores de la zona, son árboles comunes sin mayor importancia endémica o especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICODE LOS ARBOLES A INTERVENIR: En cuanto a lo paisajístico, el árbol del nim tiene una notable resistencia a la sequía. Normalmente sobrevive en zonas con condiciones subáridas a subhúmedas, con una pluviometría entre 400 y 1200 mm. Puede desarrollarse en regiones con una precipitación inferior a los 400 mm, pero en ambos casos el desarrollo depende de la cantidad de agua subterránea. El nim puede desarrollarse en diferentes tipos de suelo, pero sobrevive mejor en sustratos bien drenados, profundos y arenosos.El Mango en la zona intertropical esuna planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aisladoslocalizados enla Carrera 19 D No 5N- 53, Conjunto Mixto Quintas Del Rosario, municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la señora Lesbia Córdoba, actuando en calidad de Administradora.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificóla existencia la existencia de tres (3) árboles Mangos- Mangifera indica y seis (6) de la especie Neem-Azadirachta indica, todos adultos, plantados en los espacios comunes del conjunto, con buen estado fitosanitario, sin embargo se encuentran mal ubicados, en el sentido en que están plantados con mucha aproximación a los andenes del conjunto, ocasionando pequeñas fisuras y levantamiento de los mismos, los cuales no son significativos para autorizar la erradicación de los árboles. Se pudo evidenciar además proliferación de ramas en algunos de estos árboles, ameritando podas de ramas y copa. El inventario y las características de estos árboles se describen en la tabla 1 y 2.

3.3.- Se intervendrán nueve (9) árboles para poda, los cuales se encuentran ubicados en las áreas comunes del ConjuntoMixto Quintas Del Rosario, cada uno georreferenciado con su respectiva coordenada.

3.4.-Por lo anteriormente descrito, **No existen causales ni necesidad de realizar la erradicación de los árboles, sin embargo ameritan poda técnica para conservar el sistema radicular estático, lo que garantiza que no se incrementarán los daños ocasionados por el crecimiento de dichas raíces.**

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico negativo para la erradicación y se autoriza la poda técnica, de tres (3) árboles de la especie Mango (Mangifera indica) y seis (6) de la especie Neem (Azadirachta indica), especies relacionadas en la tabla 1 del presente informe, debido a su incorrecta plantación, están generando pequeñas fisuras y levantamiento en los andenes del Conjunto, por lo que con unas correctas y continuas podas se mantendrá el sistema radicular estático, evitando que se sigan presentando daños en los andenes de los espacios comunes del Conjunto Mixto Quintas Del Rosario ubicado en la Carrera 19 D No 5N- 53 de Valledupar, Cesar.

Se le aplicarán tratamientos de poda de:

a.- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles del Conjunto que presenten ramas secas y copas con presencia de plantas hemiparásitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarán secando a los árboles afectados.

c.- Restauración de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

5.-Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
2) Especie y volumen otorgado.
3) Categoría de especie maderable.

4) Coeficiente de categoría de la especie.
5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera

En la siguiente tabla se detallan las características anteriormente descritas, relacionadas con las dos especies que se pretenden aprovechar:

Tabla No 2.- Clasificación de las especies forestales maderables y clasificación de prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.

Clasificación de las especies forestales maderables y la clasificación de las diferentes prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.								
Clase de aprovechamiento	**Coeficiente de uso de la madera (CUM)**	**Especie**	**Volumen en m3**	**Categoría de especies**	**Coeficiente de Categoría de Especie (CCE)**	**Nivel de Afectación**	**Coeficiente de Afectación Ambiental (CAA)**	**Prácticas silvícolas de extracción de la madera**
Árboles aislados	0,5	Mangifera indica (Mango)	0,046	Otras especies	1,0	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Azadirachta indica (Neem)	0,155	Otras especies	1,0	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 de este informe.Para lo cual informará a Corpocesar previamente yasí revisar técnicamente el proceso de poda (porcentajes de poda requeridos, herramientas adecuadas, etc).

6.2.-Intervenir los árboles en los porcentajes de poda indicados en la tabla No 1.

6.3..-Realizar el corte de las ramas, de manera que estos queden lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas No deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas.

6.4.- Aplicar en los cortes de las podas cicatrizante hormonal, ya que este actúa como desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos.

6.5..-El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.6.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.7.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles a miembros del conjunto y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

6.8.- Utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10% sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

6.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

- Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización alConjunto Mixto Cerrado Quintas del Rosario, con identificación tributaria número 900.292.043-3, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar,el aprovechamiento, consistente en la poda técnica de forma de nueve (9) árboles, tres de la especie Mango y seis de la especie Neen,relacionado en la tabla 1 del informe insertado en el presente acto administrativo, ubicado al interior del predio(conjunto mixto cerrado Quintas del Rosario) sobre la carrera 19D # 5N–53, la poda de forma se realizara a fin de que el sistema radicular no siga creciendo y pueda generar daño en áreas comunes(andenes)

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer alConjunto Mixto Cerrado Quintas del Rosario, con identificación tributaria número 900.292.043-3las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.

2. El Autorizado solo podrá podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y relacionado en la tabla 1 de este acto administrativo.

3. El Autorizado deberáRealizar el corte de las ramas, de manera que estos queden lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas No deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas.

4. En los cortes de las podas se debe aplicar cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos.
.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).

6. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
7. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

10. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad depoda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.

12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes

16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala y poda.

17. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese alConjunto Mixto Cerrado Quintas del Rosario, con identificación tributaria número 900.292.043-3o a su administrador.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los nueve (09) días del mes de enero 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADORPARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 289- 2018